

No. 0161-14

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”;
- QUE** la señora Martha Yolanda Quimbita Toapanta, Servidora Pública 1, prestando sus servicios profesionales en la Dirección Financiera del Ministerio de Educación, emite un informe de ubicación de presupuesto en el grupo 530000 de cinco unidades ejecutoras de la provincia de Esmeraldas, el mismo que en su parte pertinente dice: *“El día viernes 24 de junio del 2011, a eso de las 06H30 am recibí una llamada telefónica en la cual me comunicaron que le habían asignado al colegio José Peralta la cantidad de USD40.000,00 en el grupo 530000 y que no era justo, en vista que el colegio tenía varios problemas y no hay muchos alumnos, además que el Rector había pagado USD 20000 sin trámite legal correspondiente...”*; que con memorando No. 3442-DIRFIN-2011, de 28 de junio de 2011, dirigido a la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, el ingeniero Marco Herrera Gallardo, Jefe de Presupuesto de la Coordinación General Administrativa y Financiera, emite el informe sobre las reformas de incremento al Grupo 53 de los Colegios de Esmeraldas, el que en su parte pertinente, dice: *“Como es de su conocimiento el día viernes 24 de junio de 2011, le comuniqué verbalmente sobre reformas de incremento en el grupo 53 que realizaron varios colegios de la provincia de Esmeraldas, utilizando el usuario y clave de la UDAF de esta Secretaría de Estado, sin existir ningún justificado, documentación de respaldo o autorización correspondiente, sobre el aviso verbal que me realiza la señora Martha Quimbita, analista de la Provincia de Esmeraldas: Los colegios a los cuales se elabora las reformas de incremento son los siguientes: UE: 2845. NOMBRE COLEGIO: COLEGIO OTOYA BRIONES. USUARIO: ASALAZAR. ESTADO: VALIDADO. FECHA: 23/06/2011. USD: 30.000,00. CUR: 24... Las reformas antes indicadas, tipo INTRA2, se afectaron al presupuesto de la Planta Central de esta Secretaría de Estado, con el siguiente movimiento: UE: 9999. INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-PLANTA CENTRAL. USUARIO: ASALAZAR. ESTADO: VALIDADO. FECHA: 23/06/2011. VALOR USD: 160.000,00. CUR: 1175, y fueron consolidadas y aprobadas, por UDAF a través del siguiente movimiento: UE:0000. INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN. USUARIO: ASALAZAR. ESTADO: VALIDADO. FECHA: 23/06/2011. VALOR USD: 160.000,00. CUR: 3062[...]”*; informe en el que también se hace referencia a las acciones tomadas por la Dirección Financiera del Ministerio de Educación, que dice: *“[...] se procedió a retirar de las unidades ejecutoras antes indicadas estos recursos asignados sin fundamento legal y se restituyó los mismos al presupuesto de la Planta Central de esta Secretaría de Estado[...]”*, emitiéndose las siguientes conclusiones: *“1.- Se puede determinar que a cinco establecimientos de la provincia de Esmeraldas*

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

fraudulentamente, se les ha incrementado en el grupo 53, USD 160.000,00 el 23 de junio de 2011, aproximadamente a las 12H00 [...] 4.- Analizado el reporte de consolidación INTRA 2 del sistema eSIGEF, con el número 3062, UE 140-0000 se observa que el proceso se inicia presumiblemente con el usuario FACHAVEZQ, de la UE 140-2703, Colegio Nacional Nocturno UNE de la ciudad de Esmeraldas. 5. Se procedió a retirar USD. 141.426,33 en el grupo 53, de las 5 unidades ejecutoras indicadas, de conformidad a lo señalado anteriormente, sobre el Colegio José Peralta. 6. Se procedió a bloquear el usuario y la clave de la UDAF de ASALAZAR y se está solicitando la asignación de un nuevo usuario de UDAF temporal bajo la responsabilidad del Director Financiero (E) hasta que se poseione el nuevo titular, en cuyo caso, se procederá a cambiar el usuario y clave”;

QUE con memorando No. 272-CGAF, de 8 de julio de 2011, dirigido al señor Diego Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos, a esa fecha, la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, dispone: “[...] de conformidad al numeral 1 del Art. 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y por ser un caso que reviste ser investigado a profundidad a fin de establecer responsabilidades solicito iniciar las acciones legales administrativas respectivas, con el fin de que no se quede en impunidad”; que en respuesta a la referida disposición, el Director de Recursos Humanos (E), a esa fecha, mediante memorando No. 002111-DRH/RVM, de 12 de julio de 2011, emite el respectivo informe con las siguientes conclusiones y recomendaciones: “**CONCLUSIONES** [...] 2.2 Los Rectores y Colectores de las instituciones educativas son responsables solidarios en el manejo de los recursos financieros, conforme así lo determina la Ley de Presupuestos, contemplado en el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [...] 2.5 Los señores y señoras: Rosa Alba Charcopa Bone, Miriam Betty Montano Cárdena, Luis Armando Borja Portocarrera, Felicita Anita Chávez Quiñónez [...], Colectores de los Colegios José Peralta, Jaime Hurtado González, Nocturno UNE, Profesor Moisés Gámez González [...], en su orden, en el presente caso los prenombrados colectores habrían presuntamente incurrido en los literales b), g) y h) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público...”. **RECOMENDACIONES:** “[...] 3.2 La Dirección de Recursos Humanos en base a los antecedentes, conclusiones y por existir méritos de conformidad al numeral 2 del Art. 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, se permite solicitar a su autoridad autorice los correspondientes sumarios administrativos en contra de los señores: Rosa Alba Charcopa Bone, Miriam Betty Montano Cárdena, Luis Armando Borja Portocarrera, Felicita Anita Chávez Quiñónez [...], Colectores de los Colegios: José Peralta, Jaime Hurtado González, Nocturno UNE, Profesor Moisés Gámez González [...], en su orden, en el presente caso los prenombrados colectores habrían presuntamente incurrido en los literales b), g) y h) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público [...]”;

QUE con providencia de 19 de julio de 2011, las 10:00, suscrito por la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, resuelve que de conformidad al numeral 3 del artículo. 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, se instauren los sumarios administrativos, entre otros a la señora **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, Colectora del Colegio Nacional Nocturno “UNE”, de la provincia de Esmeraldas, para cuyo efecto el señor Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos a esa fecha, mediante providencia de 21 de julio de 2011, las 11:00, dispone que de conformidad con el



inciso segundo del artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público se levante el auto de llamamiento a sumario administrativo en contra de la señora Felicita Anita Chávez Quiñónez;

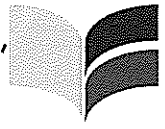
QUE mediante memorando No. 002161-DRH/RVM, de 31 de agosto de 2011, dirigido a la señora María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, el Director de Talento Humano, señor Diego Delgado Cartagena, a esa fecha, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, emite el informe del sumario administrativo instaurado a la señora Felicita Anita Chávez Quiñónez, Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno UNE, de la provincia de Esmeraldas, con las siguientes recomendaciones: *"5.1 Fundamentado en los antecedentes, síntesis de las versiones de la encausada, denunciante, testigos y conclusiones de presente sumario administrativo incoado a la señora FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ, Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", me permito sugerir a su autoridad se le aplique el literal e) del Art. 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es con la destitución de Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", de la ciudad de Esmeraldas, provincia del mismo nombre, por haber infringido el literal ñ) del Art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público [...] que guarda armonía con el literal o) del Art. 48 de la invocada Ley que se refiere a las causales de destitución, del mismo modo infringe los Arts. 178, 179 y 180 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, disposición que tiene concordancia con las Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 11 de octubre de 2011, constante en la Norma del Sistema de Administración Financiera, numerales 1.1.7 inobservancia del ordenamiento legal; 2.1.4 principios presupuestarios, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, transparencia, especificación y demás disposiciones de la indicada norma técnica del presente caso, materia del sumario administrativo, esto es del uso indebido a la ubicación de presupuesto del grupo 530000 en cinco unidades ejecutoras de la provincia de Esmeraldas sin la respectiva autorización";*

QUE mediante providencia de 06 de octubre de 2011, las 14:00, la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, acogiendo las recomendaciones efectuadas por el Director de Recursos Humanos, constantes en el Memorando No. 002161-DRH/RVM de 31 de agosto del 2011, resuelve: **"PRIMERO.- De conformidad al Art. 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, acoger las conclusiones y recomendaciones del sumario administrativo instaurado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado a la señora FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑONEZ, esto es la sanción de destitución del cargo de Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", de la ciudad de Esmeraldas, provincia del mismo nombre, conforme establece el literal e) del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, por haber infringido el literal ñ) del Art. 24 de la invocada Ley, disposición que trata acerca de las prohibiciones de los y las servidores y servidoras públicos; y, que guarda armonía con el literal o) del Art. 48 de la Ley ibídem, que se refiere a las causales de destitución, del mismo modo infringe los Arts. 178, 179 y 180 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disposición que tiene concordancia con las Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 11 de octubre del 2011, constante en la Norma del Sistema de Administración Financiera, numerales 1.1.7 inobservancia del ordenamiento legal; 2.1.4 principios presupuestarios, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, transparencia, especificación y demás**

disposiciones de la indicada norma técnica del presente caso, materia del sumario administrativo, esto es relacionado al uso indebido a la ubicación de presupuesto del grupo 530000 en cinco unidades ejecutoras de la provincia de Esmeraldas sin la respectiva autorización [...], sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 001072, de 07 de noviembre de 2011, suscrita por el señor Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos (E), a esa fecha; y la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha;

QUE mediante escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo del Ministerio de Educación, el 03 de octubre de 2014, signado con el trámite No. 12843, la señora **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, interpone para ante el señor Ministro de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Acción de Personal No. 001072, de 7 de noviembre de 2011, expedida por el Director de Recursos Humanos (E), a esa fecha, y la Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, por la que se le destituyó del cargo de Servidora Pública 2, cumpliendo funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", del cantón y provincia de Esmeraldas la ciudad de Esmeraldas;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: 1.- Que la sanción de destitución impuesta a la señora **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; 2.- Que el acto administrativo impugnado fue emitido por autoridad competente y goza de legitimidad, al tenor de lo prescrito en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 3.- Que es evidente como consta de fojas 130 a 150 del expediente administrativo, el informe del sumario administrativo expedido por el señor Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos (E), a esa fecha, que en lo pertinente, dice: "4.13.- La señora **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, Servidora Pública 3, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", cuando se le pregunta si preparó algún oficio dirigido al Ministerio de Educación solicitando el incremento de recursos en el grupo 53 para el Colegio Nacional Nocturno "UNE" de la ciudad de Esmeraldas, la indicada colectora señala que no ha solicitado ante el Ministerio, la prenombrada colectora del mismo modo asevera haber recibido disposición verbal y escrita del rectorado para la reforma presupuestaria en el sistema eSIGEF, sin embargo dentro del proceso administrativo en la etapa de prueba no presenta documentación acerca de lo aseverado. Aclarando que sí informó al rector pero después de que realizó el INTRA2, esto es por la llamada telefónica de la señora Martha Quimbita, Analista Financiera del MINEDUC, quien le manifestó que no utilice los 30.000 dólares acreditados al plantel, según su propia versión manifiesta que como consecuencia de la llamada telefónica del funcionario del Ministerio de Educación elaboró un INTRA sobre los 30.000 dólares", informe en el que se recomienda: "5.1 Fundamentado en los antecedentes, síntesis de las versiones de la encausada, denunciante, testigos y conclusiones de presente sumario administrativo incoado a la ingeniera **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE" me permito sugerir a su autoridad se le aplique el literal e) del Art. 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es con la destitución de



Servidora Pública, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE" de la ciudad de Esmeraldas, provincia del mismo nombre, por haber infringido el literal ñ) del Art. 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público [...] que guarda armonía con el literal o) del Art. 48 de la invocada Ley que se refiere a las causales de destitución, del mismo modo infringe los Arts. 178, 179 y 180 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, disposición que tiene concordancia con las Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 11 de octubre de 2011, constante en la Norma del Sistema de Administración Financiera, numerales 1.1.7 inobservancia del ordenamiento legal; 2.1.4 principios presupuestarios, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, transparencia, especificación y demás disposiciones de la indicada norma técnica del presente caso, materia del sumario administrativo, esto es del uso indebido a la ubicación de presupuesto del grupo 530000 en cinco unidades ejecutoras de la provincia de Esmeraldas sin la respectiva autorización"; 4.- El Informe General No. DA4-0041-201, del Examen Especial a las Reformas Presupuestarias Grupo 53, expedido por la ingeniera Miriam Cañas Ñiñiguez, Directora de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado, que se encuentra adjunto al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, confirma las irregularidades cometidas por la accionante, cuando en el Capítulo II RESULTADOS DEL EXAMEN en la página 14, párrafo cuatro dice: "El Rector y la Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", no presentaron al equipo de auditoría la documentación que justifique el registro y solicitud del CUR de Modificación Presupuestaria 27 de 17 de junio de 2011 [...] Los Colectores de los Colegios Nacional Técnico José Peralta, Nacional Nocturno UNE [...] en conocimiento de que los CUR de Modificación Presupuestaria, no contaban con informes y documentos que sustenten la necesidad de los recursos, registraron y solicitaron los INTRA 2; inobservando las Normas de Control Interno 405-01 Aplicación de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo"; Igualmente a fojas 19 del expediente constan las conclusiones del Informe Especial a las Reformas Presupuestarias, en el grupo de gastos 53, que en su parte pertinente, dice: "Los Colectores de los Colegios Nacional Técnico José Peralta, Nacional Nocturno UNE [...] registraron las reformas de incremento a los presupuestos por 160.000.00 USD, sin que los rectores presenten al Ministerio de Educación la documentación que justifiquen la necesidad de las modificaciones presupuestarias [...]"; 5.- Finalmente el fallo emitido por la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro de la Acción de Protección No. 08101-2012-0639, propuesta entre otras por la señora Felicita Anita Chávez Quiñónez, en contra del Ministerio de Educación, en la parte resolutive, dice: "aceptando los recursos de apelación interpuestos por los legitimados pasivos que recurrieron, la Sala revoca el fallo de primera instancia y declara sin lugar a la Acción Ordinaria de Protección deducidas por las señoras Felicita Anita Chávez Quiñónez [...] y Juana Edith Gómez Pata"; 6.- En esta instancia de conocimiento se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 8.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del Recurso propuesto; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero de 2012, Art.1 literal h);

ACUERDA

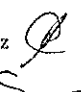
ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora **FELICITA ANITA CHÁVEZ QUIÑÓNEZ**, ex Servidora Pública 2, con funciones de Colectora del Colegio Nacional Nocturno "UNE", del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a


01 DIC. 2014


Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz 

Revisado por: Williams Cuesta Lucas 

Aprobado por: Jorge Fabara Espín 

24-11-2014

Copias

- Subsecretario de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinador de Educación Zonal 1 -Sede Ibarra
- Coordinador General Administrativo y Financiero
- Director Distrital de Educación de Esmeraldas
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas
- Directora Nacional de Talento Humano
- Director Nacional Financiero
- Colector del Colegio Nacional Nocturno "UNE"
- Rector del Colegio Nacional Nocturno "UNE"
- Sra. Felicita Anita Chávez Quiñónez
- Ab. Ali Caicedo Estacio - Casillero Judicial No. 4977-Palacio de Justicia de Pichincha